



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, el **Expediente N° 0033143-2024** de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000097-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	GOTO MARKET E.I.R.L.
N° RUC	:	20603499892
Giro	:	SERVICIO PROFESIONAL DIVERSO
Código Catastral	:	300756240A101001
Zonificación	:	Residencial de Densidad Baja (RDB)
Ubicación	:	JR. LISZT FRANZ N° 297 MZ. L 16 LT. 24 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	25.00m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 22:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

MANTENER EL USO RESIDENCIAL DEL PREDIO COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL; SE ADMITE DOS TRABAJADORES COMO MÁXIMO, UNO DE LOS CUALES DEBE SER NECESARIAMENTE EL RESIDENTE DEL PREDIO; NO TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL PÚBLICO, FUNCIONAR A PUERTA CERRADA; NO SE PERMITE ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS NI LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS; NO DEBERÁ PRODUCIR ALTERACIONES EN LA VIVIENDA O EN EL ENTORNO QUE RESULTEN MOLESTAS A LOS VECINOS; NO DEBERÁ REPORTAR QUEJAS VECINALES; DE CONFORMIDAD AL CUADRO N° 09 DEL ARTÍCULO 36 ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS. // DEBERÁ ACREDITAR LA PROFESIÓN CON UN TÍTULO PROFESIONAL A NOMBRE O DE VALOR OFICIAL EN SU ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el Cuadro N° 09 del artículo 36, el artículo 39 y el artículo 51 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución N° D001454-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 19 de septiembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: JR. LISZT FRANZ N° 297 MZ. L 16 LT. 24 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA